



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE NOVIEMBRE DE 2004	Suplemento 6487
-----------	-----------------------	------------------------	--------------------



No. 19377



## ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO; EJERCICIO 2004-2006, PRESIDIDO POR EL DR. SEBASTIAN IZQUIERDO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 PRIMER PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCION III, 47, 52 Y 54 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN SESION DE CABILDO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2004, Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los artículos 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I de la particular del Estado, son coincidentes en señalar que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

**SEGUNDO.-** Que conforme a los citados ordenamientos, cada Municipio será Gobernado por un Ayuntamiento, siendo su Órgano Ejecutivo el Presidente Municipal, conforme lo señala el artículo 65 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, con las facultades que dicha Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias le confieren.

**TERCERO.-** Que según el artículo 29 fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que es facultad del Ayuntamiento, otorgar la representación jurídica del Ayuntamiento cuando el Presidente municipal lo solicite y en los asuntos litigiosos y de la Hacienda Municipal, cuando el Sindico de Hacienda se encuentre impedido para su desempeño o **se abstenga de ejercerla**, en concordancia a lo establecido por el artículo 65 fracción XII del mismo ordenamiento legal, que establece: "Asumir la Representación Jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que este forme parte, cuando el Sindico de Hacienda este impedido legal o materialmente para ello, se abstenga o se niegue a cumplir con sus funciones; en estos últimos casos, el Presidente deberá obtener la autorización del Ayuntamiento".

**CUARTO.-** Que derivado de la Sesión de Cabildo de fecha 27 de octubre del año 2004, el Ayuntamiento con la facultad que le confiere el artículo 29 fracción XXXIII, determinó por mayoría de votos otorgar la Representación Jurídica en los asuntos litigiosos y de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, por abstenerse en el cumplimiento de las obligaciones del Sindico de Hacienda, afectando el patrimonio y buen funcionamiento del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Dada que la naturaleza de esta delegación se trata de una difusión de carácter general, fue autorizada por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco y a efectos de darle cumplimiento a lo establecido por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco y 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, para que a su vez sea publicada en el Periódico Oficial a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

Por lo que en consecuencia se tiene a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se delega en el Presidente Municipal, Dr. Sebastián Izquierdo Gómez, la Representación Jurídica del Ayuntamiento y en los Asuntos Litigiosos y de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, para la procuración, defensa y promoción de los intereses Municipales y las demás que señale la misma Ley Orgánica de los Municipios del Estado, relacionado con los asuntos de la Hacienda Municipal. Así mismo si fuese necesario solventar todas las omisiones señaladas por las leyes respectivas.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo, tiene como objeto promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio de acuerdo a las facultades otorgadas en Sesión de Cabildo, con el objeto de evitar el menoscabo del Patrimonio Municipal.

**TRANSITORIO**

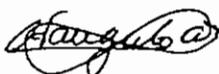
**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO, A LAS VEINTIUNA HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.**

**REGIDORES**

  
DR. SEBASTIAN TEQUERO GOMEZ  
PRIMER REGIDOR

JOSE FRANCISCO PEREZ MADRIGAL  
TERCER REGIDOR

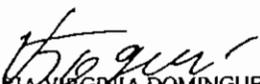
  
HIDELISA ANGULO ANGULO  
CUARTO REGIDOR

  
ARSENIO SANCHEZ PEREZ  
QUINTO REGIDOR

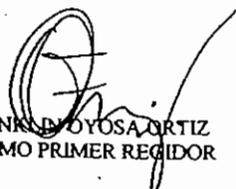
MARIA LEYDI GONZALEZ ALEJANDRO  
SEXTO REGIDOR

  
PEDRO CARMEN CEBALLOS DE LA CRUZ  
SEPTIMO REGIDOR

LIC. LUIS ALBERTO GOMEZ GUTIERREZ  
OCTAVO REGIDOR

  
MARIA VIRGINIA DOMINGUEZ GUTIERREZ  
NOVENO REGIDOR

  
ESTRELLA CASTILLO ROMAN  
DECIMO REGIDOR

  
FRANK DOYOSA ORTIZ  
DECIMO PRIMER REGIDOR

  
PROF. SANTIAGO PATLAN LIGONIO  
DECIMO SEGUNDO REGIDOR



Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54 Y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, EL DIA 27 DE OCTUBRE DEL 2004.

PRIMER REGIDOR

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DR. SEBASTIÁN IZQUIERDO GÓMEZ

ISMAEL ALEJANDRO PEREGRINO



OP. P. U. N. C. I. A.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.